

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA DE ADMISIÓN DE ALUMNADO A ENSEÑANZAS MODULARES PRESENCIALES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA EL CURSO 2022/2023 Y PLANIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Al objeto de unificar las medidas para el desarrollo de la Resolución de admisión en Oferta Modular Presencial de Ciclos Formativos de Formación Profesional, tanto por las delegaciones provinciales como por los propios centros, la Dirección General de Formación Profesional dicta las siguientes instrucciones:

Primero. - Medidas de difusión, información y orientación del alumnado.

Es importante para mejorar el aprovechamiento de las Enseñanzas Modulares Presenciales de Ciclos Formativos de Formación Profesional, que los centros educativos prioricen los siguientes aspectos:

1. Difusión del proceso de la oferta de plazas de Formación Profesional Modular Presencial. Para ello los centros educativos utilizarán su página WEB y el tablón de anuncios. Se hará especial hincapié en proporcionar información sobre los siguientes aspectos;
 - a. Las características de la oferta.
 - b. Plazos.
 - c. Vacantes.
 - d. Adjudicaciones y periodos de reclamación.
 - e. Matriculación.
2. Los Centros Educativos de Personas Adultas (en adelante CEPA), publicarán en su página WEB y tablón de anuncios el ciclo o ciclos de Formación Profesional, con la relación de los módulos profesionales que le han sido autorizados para el curso 2022-2023. De cada módulo se aportará la siguiente información:
 - a. Carga horaria.
 - b. Contenidos.
 - c. Resultados de aprendizaje.
 - d. Cualquier otra que pudiera ser relevante.
3. Para que los módulos de un ciclo formativo de Formación Profesional se puedan impartir en un CEPA, éstos deben contar con un número mínimo de alumnos-as.
4. El centro orientará al alumnado sobre la elección de los módulos a cursar. Para ello la Jefatura de Estudios garantizará esta atención y orientación, asignando estas tareas al Departamento de la familia profesional y al Departamento de orientación.

Segundo. - Modalidades.

Las diferentes modalidades de Oferta Modular de Enseñanzas de Formación Profesional son:



1. Oferta de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de grado medio y grado superior y cursos de especialización, que se imparten en Centros Integrados de Formación Profesional, Institutos de Educación Secundaria y Centros Educativos Privados Concertados, en los que se disponga de plazas vacantes.
2. Oferta de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de grado básico y de grado medio, en CEPA.
3. Oferta de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional concretada en acuerdos específicos de formación y recualificación de trabajadores entre un centro educativo y una entidad o empresa, pública o privada.

Tercero. - Calendario de actuaciones en CIFP, IES, CEPA e instituciones privadas.

Para el curso 2022-2023 la Oferta Modular Presencial en Ciclos Formativos de tres años que se imparten en CEPA, se regirá por los mismos parámetros que los establecidos para la oferta en CIFP y en IES.

Julio						
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Agosto						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Septiembre						
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Octubre						
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Calendario de admisión en IES / CIFP Modalidades a) y c)	Calendario de admisión en CEPAS Modalidad b)
Sorteo y publicación nº de desempate para todas las modalidades modulares presenciales. 1/07/2022	
Publicación vacantes. 28/09/22	Publicación vacantes. Al día siguiente publicación resolución.
Presentación solicitudes. 29-30 Sep. / 3-10 Oct. /22	Presentación solicitudes. Al día siguiente publicación resolución hasta el 13 de julio.
Adjudicación provisional. 11/10/22	Adjudicación provisional. 2/09/22
Reclamaciones. 12-14/10/22	Reclamaciones. 5-6/09/22
Adjudicación definitiva. 17/10/22	Adjudicación definitiva. 7/09/22
Matriculación.	Matriculación.



18-20/10/22 A partir del 20, si quedaran plazas libres, se podría seguir matriculando alumnado.	8-12/09/22 A partir del 12, si quedaran plazas libres, se podría seguir matriculando alumnado.
--	---

Cuarto. - Requisitos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional en oferta modular.

1. Todos los solicitantes de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional deberán tener cumplidos como mínimo los 18 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2022, y además se establecen los siguientes requisitos para las diferentes enseñanzas.

- Para módulos profesionales de ciclos de Formación Profesional Básica y Ciclos de Grado Básico, no se establece ningún requisito adicional al señalado en el párrafo anterior relativo a la edad mínima.
- Para módulos profesionales de Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior las personas interesadas deberán reunir los requisitos de acceso previstos en el artículo 2 de la Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM Núm.85, de 3 de mayo de 2017).
- Para módulos profesionales de Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior vinculados a unidades de competencia, las personas interesadas deberán reunir los requisitos de acceso previstos en el artículo 2 de la Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM Núm.85, de 3 de mayo de 2017) o tener experiencia laboral.
- Para módulos profesionales de Cursos de Especialización de Formación Profesional las personas interesadas deberán estar en posesión de la titulación de Técnico o Técnico Superior, según lo establecido en la normativa vigente que regula cada curso de especialización.

2. En la oferta de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional concretada en acuerdos entre un centro educativo y una entidad o empresa pública o privada, los destinatarios serán los trabajadores de la empresa y los requisitos de los candidatos se ajustarán a lo dispuesto en el acuerdo específico entre el centro educativo y la entidad o empresa, correspondiendo, en cualquier caso, a la entidad o empresa fijar el número de alumnos que recibirán las enseñanzas específicas delimitadas en el acuerdo.

Quinto. - Enumeración de requisitos de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional:

1. Requisitos de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos:
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Título Profesional Básico.
 - Título de Bachiller.
 - Un título universitario.
 - Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
- Estar en posesión de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.



- c) Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso. Las materias del curso y sus características básicas serán reguladas por el Gobierno.
- d) Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado medio o de grado superior.

2. Requisitos de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior:

- a) Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos:
 - Título de Bachiller.
 - Un título universitario.
 - Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
- b) Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado superior.
- c) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, también estarán en condiciones de acceder a un ciclo formativo de grado medio o de grado superior.

3. Se podrá acceder a los Ciclos Formativos acreditando alguna de las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento de admisión del alumnado a Ciclos Formativos.

4. Para módulos profesionales de Cursos de Especialización de Formación Profesional las personas interesadas deberán estar en posesión de la titulación de Técnico o Técnico Superior, según lo establecido en la normativa vigente que regula cada Curso de Especialización.

Sexto. - Presentación de solicitudes dirigidas a CIFP, IES, CEPA y centros privados concertados y su gestión.

1. Atendiendo al calendario mostrado en el punto “**Tercero**”, la solicitud se realiza por centro y por ciclo, presentándose tantas solicitudes como ciclos diferentes se quieran pedir.

Las solicitudes se podrán presentar:

a) De forma presencial, en el registro de las delegaciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es en cualquier oficina de Registro Único.

b) Mediante el envío telemático de datos, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la dirección de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). Al optar por esta forma de presentación, los documentos a aportar deben ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Las solicitudes tramitadas a través de la sede electrónica se reciben en las delegaciones provinciales y junto con el resto de solicitudes allí registradas se remitirán a los centros a la mayor brevedad posible, preferiblemente todos los días,



teniendo en cuenta que el centro debe resolver provisionalmente en un corto plazo de tiempo.

Los solicitantes tendrán que aportar la documentación que acredite el requisito de acceso dependiendo de los módulos solicitados y el centro la comprobará para estimar o desestimar las solicitudes.

Los solicitantes que posean requisitos de acceso a Ciclos Formativos de grado medio, grado superior o cursos de especialización, tendrán que aportar fotocopia del título o de la certificación académica correspondiente con indicación de la nota media obtenida.

Los solicitantes que acrediten experiencia profesional deben aportar la siguiente documentación: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado, o contrato de trabajo o Certificado de Empresa.

3. Los consejos escolares de los centros educativos publicarán en su tablón de anuncios en la fecha prevista, el número de plazas vacantes para cada módulo, así como la carga horaria semanal.

4. **Los centros educativos son los responsables de la gestión de las solicitudes recibidas**, elaborando listados por módulo y por ciclo según los siguientes criterios establecidos en la Resolución:

a) Para la adjudicación a los puestos escolares vacantes de los módulos de ciclos de Formación Profesional Básica y de ciclos de grado básico, se seguirán los siguientes criterios en este orden de prioridad:

1º- Alumnado que durante el curso 2021/2022 haya estado matriculado en oferta modular en módulos profesionales del mismo ciclo formativo en el mismo centro donde solicita la oferta modular para el curso 2022/2023.

2º- Haber participado y concluido un proceso de evaluación y acreditación de competencias profesionales vinculado a la misma familia profesional que el título objeto de admisión.

3º- Quienes acceden por primera vez a esta modalidad se ordenarán priorizando a los solicitantes de menor edad con respecto a los de mayor edad.

b) Para la adjudicación de los puestos escolares vacantes en los módulos de Ciclos Formativos de grado medio, grado superior y cursos de especialización, se establecerán los siguientes criterios en este orden de prioridad:

1º- Alumnado que durante el curso 2021/2022 haya estado matriculado en oferta modular en módulos profesionales del mismo ciclo y en el mismo centro donde solicita la oferta modular para el curso 2022/2023 y cumpla los requisitos de acceso establecidos en el apartado tercero de esta convocatoria a los módulos solicitados.


2º- Haber participado y concluido un proceso de evaluación y acreditación de competencias profesionales vinculado a la misma familia profesional que el título objeto de admisión.

3º- Quienes accedan por primera vez a esta modalidad y posean los requisitos de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional, priorizando en función de la nota



media del expediente académico de cualquiera de las titulaciones que dan acceso a estas enseñanzas.

4º- Quienes accedan por primera vez a esta modalidad de enseñanza en los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y cumplan los requisitos de acceso de experiencia laboral. En este caso se ordenarán en primer lugar en función de la mayor experiencia laboral en aquellos sectores relacionados con el módulo o módulos que se deseen cursar, en segundo lugar, mayor experiencia laboral en cualquier sector.



Para resolver situaciones de empate entre solicitantes, en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados estos criterios, se priorizará teniendo en cuenta las dos primeras letras del primer apellido según el resultado obtenido en el sorteo público realizado en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el pasado día 1 de Julio, siendo las letras: "RX". Este resultado está publicado, en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Los consejos escolares se encargarán de la publicación de las adjudicaciones de los listados tanto provisionales como definitivos, en los tabloneros de anuncios de los centros según calendario a tal fin.

Para las publicaciones es necesario aplicar lo establecido en disposición adicional séptima de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**:

Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos.

1. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente".

La Agencia Estatal de Protección de Datos recientemente ha publicado en su web unas orientaciones (<https://www.aepd.es/prensa/2019-03-04.html>), que recomienda tener en cuenta a todas las administraciones, sobre la forma de aplicar

provisionalmente esta disposición adicional especialmente en lo que se refiere a los dígitos aleatorios de los documentos de identidad.

Los solicitantes podrán presentar **reclamación a la adjudicación provisional según la fecha indicada en el apartado 3**. Esta reclamación se realizará de forma presencial en el centro educativo.

El centro matriculará según los plazos previstos en el calendario, a los alumnos y alumnas que obtengan plaza en la resolución definitiva directamente en DELPHOS.

Se debe tener en cuenta las limitaciones de matrícula establecidas en la Resolución, que son las siguientes:

- El alumnado de oferta modular **podrá matricularse de forma presencial únicamente en un centro** de módulos profesionales distintos pertenecientes a un mismo ciclo formativo. Solamente se podrá tener una doble matrícula si se simultanea enseñanza presencial en un CEPA con enseñanza a distancia en un IES.
- Un alumno no podrá matricularse en más de 960 horas totales considerando que se puede tener matrícula tanto en enseñanza presencial como en enseñanza a distancia.

Si finalizado el proceso de admisión y matrícula quedaran puestos escolares vacantes, el centro podrá matricular a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución hasta transcurridos treinta días lectivos desde el comienzo de las clases.

Séptimo. - Alumnos que han superado todos los módulos profesionales de un ciclo formativo a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto en su caso y módulos que sean objeto de convalidación.

Todos los alumnos y alumnas que hubieran estado matriculados en Oferta Modular en un Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica, de Grado Básico, de Grado Medio o de Grado Superior y hayan superado todos los módulos profesionales del mismo, a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto en su caso, podrán matricularse a partir del **13 de septiembre de 2022** en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos donde estén ofertados estos módulos profesionales.

Podrán acogerse igualmente a estas condiciones de matrícula, aquellos alumnos que para finalizar el ciclo formativo solamente tengan pendiente cursar los módulos de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto, en su caso, y otros módulos que sean objeto de convalidación con otros estudios realizados y que, según lo establecido en las Instrucciones de convalidación dictadas por la Dirección General de Formación Profesional para el curso 2022/2023, sean competencia de la dirección del centro educativo y tengan establecida como tal la convalidación directa con los estudios realizados.

Toledo, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

